ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el LUZ LILIANA MARCHENA PINZON de Gobernación de Arauca (en adelante la "Entidad"), por una parte (Resolución No. 2585 de 2024); y, por la otra, JESSICA LORENA PEREZ VILLAMIL en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL VIAS & REDES CAMPUS (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 2195 del 28 de Abril de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LO-06-RE-1-2026

II. Que mediante Resolución No. 2610 del 22 de Mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN ETAPA I DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA ESENCIAL PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LO-06-RE-1-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.868.041.775), equivalentes a 3.922,5 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	**ACCESO VEHICULAR**				
1.1.1	**CORREDOR VEHICULAR**				
1.1.1.1	DESCAPOTE Y RECOLECCION MECANICA E=0.20 M.	HA	0.43	$ 24,437,424.00	$ 10,508,092.32
1.1.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	2405.08	$ 48,826.00	$ 117,430,436.08
1.1.1.3	GEOTEXTIL T-2400 INSTALADO	M2	4242.90	$ 17,421.00	$ 73,915,560.90
1.1.1.4	RELLENO CON MATERIAL CRUDO (ZARANDEADO)TAMAÑO MAX. 4 PULG	M3	1213.54	$ 140,156.00	$ 170,084,912.24
1.1.1.5	SUB-BASE GRANULAR	M3	1061.84	$ 202,370.00	$ 214,884,560.80

1.1.1.6	BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	637.09	$ 217,886.00	$ 138,812,991.74
1.1.1.7	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	4242.90	$ 36,103.00	$ 153,181,418.70
1.1.1.8	MEZCLA DENSA EN CALIENTE DE GRADACION CONTINUA MDC-19	M3	340.27	$ 1,777,147.00	$ 604,709,809.69
1.1.1.9	CARGUE Y RETIRO MECANICO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	2405.08	$ 44,484.00	$ 106,987,578.72
1.1.1.10	TALA DE ARBOL CON EXTRACCION DE RAIZ	UND	99.00	$ 1,119,709.00	$ 110,851,191.00
				SUBTOTAL CORREDOR VEHICULAR	**$ 1,701,366,552.19**
1.1.2	**SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN**				
1.1.2.1	LINEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ML	1537.50	$ 7,377.00	$ 11,342,137.50
1.1.2.2	MARCA VIAL CON PINTURA ACRILICA	M2	155.80	$ 56,926.00	$ 8,869,070.80
1.1.2.3	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO SP-SR DE 60*60 CMS.	UND	17.00	$ 1,094,466.00	$ 18,605,922.00
1.1.2.4	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO CICLOINFRAESTRUCTURA 45*45 CMS.	UND	20.00	$ 940,782.00	$ 18,815,640.00
				SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN	**$ 57,632,770.30**
1.1.3	**OBRA DE DRENAJE**				
1.1.3.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	164.47	$ 48,826.00	$ 8,030,412.22
1.1.3.2	CONCRETO CICLÓPEO 60/40 PARA MEJORAMIENTO DE TERRENO DE APOYO	M3	11.22	$ 617,324.00	$ 6,926,375.28
1.1.3.3	CONCRETO F'C =210 KG/CM2 PARA LOSA INFERIOR, LOSA SOLERA Y DENTELLÓN.	M3	16.08	$ 1,569,260.00	$ 25,233,700.80
1.1.3.4	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA MUROS, LOSA SUPERIOR, ALETAS Y GUARDARUEDAS	M3	31.60	$ 1,386,112.00	$ 43,801,139.20
1.1.3.5	ACERO Fy : 60000 PSI.	KG	3,751.61	$ 13,611.00	$ 51,063,163.71
1.1.3.6	RELLENO CON MATERIAL CRUDO (ZARANDEADO)TAMAÑO MAX. 4 PULG	M3	143.50	$ 140,156.00	$ 20,112,386.00
				SUBTOTAL OBRA DE DRENAJE	**$ 155,167,177.21**
1.2	**ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS**				
1.2.1	**ANDENES Y SARDINELES**				
1.2.1.1	DESCAPOTE Y RECOLECCION MECANICA E=0.20 M.	HA	0.31	$ 24,437,424.00	$ 7,575,601.44
1.2.1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	1175.20	$ 48,826.00	$ 57,380,315.20
1.2.1.3	RELLENO Y COMPACTACION MECÁNICA CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	565.60	$ 163,253.00	$ 92,335,896.80
1.2.1.4	BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	397.50	$ 217,886.00	$ 86,609,685.00

1.2.1.5	CARGUE Y RETIRO MECANICO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	1175.20	$ 44,484.00	$ 52,277,596.80
				SUBTOTAL DE ANDENES Y SARDINELES	**$ 296,179,095.24**
1.2.2	**PREFABRICADOS**				
1.2.2.1	SARDINEL EN CONCRETO PREFABRICADO 3500 PSI 0.20*0.50*0.80 M.TIPO A-10-INCLUYE COLOCACION	ML	682.75	$ 176,975.00	$ 120,829,681.25
1.2.2.2	SARDINEL EN CONCRETO PREFABRICADO 3500 PSI BAJO RAMPA A-85 DE 0.35*0.20*0.80 M.-INSTALADO	ML	14.40	$ 165,540.00	$ 2,383,776.00
1.2.2.3	SARDINEL EN CONCRETO PREFABRICADO TIPO(A-100)PIEZA DE EMPALME 0.20*0.50*0.60 M.-INSTALADO	UN	36.00	$ 97,611.00	$ 3,513,996.00
1.2.2.4	BORDILLO PREFRABICADO EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.10X0.30X1.00 M. - INSTALADO	ML	1017.91	$ 83,593.00	$ 85,090,150.63
1.2.2.5	BORDILLO PREFABRICADO EN CONCRETO 3000 PSI DE 0.10*0.20*1.00 M.-INSTALADO	ML	828.39	$ 89,234.00	$ 73,920,553.26
1.2.2.6	RAMPA C/CTO 3000 PSI E=0.10 M REFORZADA	M2	31.50	$ 272,410.00	$ 8,580,915.00
				SUBTOTAL PREFABRICADOS	**$ 294,319,072.14**
1.2.3	**PISOS Y ACABADOS**				
1.2.3.1	LOSETA PREPULIDA REF LISTONES DE 0.30*0.30 M. GRIS INCLUYE INSTALACION	M2	850.94	$ 257,678.00	$ 219,268,517.32
1.2.3.2	LOSETA PREPULIDA DE CONCRETO TACTIL ALERTA (TOPEROL) 0.30*0.30*0.03 M. INCLUYE INSTALACION	M2	23.31	$ 257,678.00	$ 6,006,474.18
1.2.3.3	LOSETA PREPULIDA DE CONCRETO TACTIL GUIA 0.30*0.30*0.03 M. INCLUYE INSTALACION	M2	152.06	$ 257,678.00	$ 39,182,516.68
1.2.3.4	PISO EN ADOQUIN DE CONCRETO COLOR SEGÚN DISEÑO	M2	507.85	$ 309,902.00	$ 157,383,730.70
1.2.3.5	CARPETA ASFALTICA PARA CICLORRUTA E=0.05 M.-INCLUYE COLOCACION Y COMPACTACION	M2	753.36	$ 96,596.00	$ 72,771,562.56
1.2.3.6	PINTURA PARA LINEAS CICLORRUTA A=0.12 M.	ML	941.70	$ 12,790.00	$ 12,044,343.00
1.2.3.7	PINTURA PARA SEÑAL HORIZONTAL CICLORRUTA	M2	42.24	$ 56,926.00	$ 2,404,554.24
1.2.3.8	EMPRADIZACION CON GRAMA NATIVA	M2	442.28	$ 43,046.00	$ 19,038,384.88
				SUBTOTAL PISOS Y ACABADOS	**$ 528,100,083.56**
1.2.4	**EQUIPAMIENTO URBANO**				
1.2.4.1	BANCA URBANA PREFABRICADA EN CONCRETO CON REVESTIMIENTO EN IMITACION MADERA-INSTALADA	UND	8.00	$ 719,987.00	$ 5,759,896.00
1.2.4.2	CANECA PARA BASURA REF. IDU M.121	UND	18.00	$ 1,636,131.00	$ 29,450,358.00
1.2.4.3	BOLARDO EN HIERRO FUNDIDO M-63	UND	38.00	$ 413,837.00	$ 15,725,806.00

1.2.4.4	PARADERO EN ACERO INOXIDABLE REF: M-10	UND	2.00	$ 21,197,312.00	$ 42,394,624.00
1.2.4.5	PROTECTOR DE ARBOL EN TUBERIA METALICA REDONDA DE 2": REF: M-91	UND	146.00	$ 564,569.00	$ 82,427,074.00
1.2.4.6	CONTENEDOR DE RAIZ CIRCULAR EN CONCRETO REFORZADO D=70 CMS	UND	146.00	$ 1,362,950.00	$ 198,990,700.00
1.2.4.7	ALCORQUE O COLLARON EN BORDILLO EN CONCRETO PREFABRICADO 100X20X10	UND	7.00	$ 1,347,021.00	$ 9,429,147.00
				SUBTOTAL EQUIPAMIENTO URBANO	**$ 384,177,605.00**
				SUBTOTAL ACCESO VEHICULAR Y ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS	**$ 3,416,942,355.64**
2.1	**REDES ELECTRICAS**				
2.1.1.	**MEDIA TENSION**				
2.1.1.1	ESTRUCTURA COMPLEMENTO 514 A 550 (TRANSICION DE ESTRUCTURA TERMINAL DE SISTEMA MONOFASICO A TRIFASICO	UND	3.00	$ 377,254.00	$ 1,131,762.00
2.1.1.2	ESTRUCTURA COMPLEMENTO DE 731M A 730 (TRANSICION DE SECCIONAMIENTO DE SISTEMA MONOFASICO A TRIFASICO)	UND	1.00	$ 1,026,518.00	$ 1,026,518.00
2.1.1.3	ESTRUCTURA COMPLEMENTO DE S510 A S523 (TRANSICION DE ESTRUCTURA DE PASO EN SUSPENSION DE SISTEMA MONOFASICO A TRIFASICO)	UND	2.00	$ 203,705.00	$ 407,410.00
2.1.1.4	ESTRUCTURA COMPLEMENTO DE 515 A 560 (TRANSICION DE ESTRUCTURA DE RETENCION DE SISTEMA MONOFASICO A TRIFASICO)	UND	1.00	$ 645,465.00	$ 645,465.00
2.1.1.5	Cámara CS-275, incluye marco en angulo y tapa.	UND	4.00	$ 2,646,021.00	$ 10,584,084.00
2.1.1.6	CANALIZACIÓN EN DUCTO PVC DE 2X3" TIPO PESADO	ML	53.56	$ 54,445.00	$ 2,916,074.20
2.1.1.7	EXCAVACION MANUAL	M3	34.56	$ 88,220.00	$ 3,048,883.20
2.1.1.8	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	25.74	$ 66,652.00	$ 1,715,622.48
2.1.1.9	POSTE EN CONCRETO 12 M X 1350 KG (Incluye suministro, transporte, y proceso de hincada, aplomada y cimentada)	UND	1.00	$ 5,639,882.00	$ 5,639,882.00
2.1.1.10	REUBICACIÓN POSTE EN CONCRETO 12 M (Incluye proceso de deshincada, hincada, aplomada y cimentada)	UND	1.00	$ 1,587,527.00	$ 1,587,527.00
2.1.1.11	ESTRUCTURA 560 (Incluye suministro, transporte y montaje de la estructura)	UND	1.00	$ 2,131,400.00	$ 2,131,400.00
2.1.1.12	CABLE XLPE-TK ACSR 1/0 15 Kv (Incluye el Tendido y Tensionado en Red Primaria 1 Hilo)	KM	1.26	$ 24,166,413.00	$ 30,449,680.38
				SUBTOTAL MEDIA TENSION	**$ 61,284,308.26**
2.1.2	**SISTEMA ALUMBRADO EXTERIOR**				
2.1.2.1	CANALIZACIÓN EN DUCTO PVC DE 2X2"	ML	627.27	$ 24,080.00	$ 15,104,661.60
2.1.2.2	Cámara CS-274 (0,95x0,82x0,82), incluye marco y tapa.	UND	31.00	$ 1,493,342.00	$ 46,293,602.00

2.1.2.3	EXCAVACION MANUAL	M3	327.32	$ 88,220.00	$ 28,876,170.40
2.1.2.4	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	301.46	$ 66,652.00	$ 20,092,911.92
2.1.2.5	BASE EN CONCRETO PARA POSTE METALICO DE 10 METROS	UND	30.00	$ 791,292.00	$ 23,738,760.00
2.1.2.6	POSTE METÁLICO DE 10MTS TRONCOCONICO, Ø BASE 19 MM Y Ø CIMA 127 MM, CON BRAZO DOBLE TIPO CODENSA EN TUBO ESTRCTURAL Ø 1 1/2 X 3 MM, DE AVANCE 1000 MM Y OTROS DE 600 MM ALTURA DE MONTAJE A 9 METROS, BASE CUADRADA DE 395 X 395 MM ENTRE CENTROS 300 X 300 MM EN ESPESOR 1/2", CANASTILLA DE CIMENTACIÓN CON 4 PERNOS Ø 5/8" X 850 MM. GALVANIZADO EN CALIENTE	UND	16.00	$ 3,629,719.00	$ 58,075,504.00
2.1.2.7	POSTE METÁLICO DE 10MTS TRONCOCONICO, Ø BASE 19 MM Y Ø CIMA 127 MM, CON BRAZO SENCILLOS TIPO CODENSA EN TUBO ESTRCTURAL Ø 1 1/2 X 3 MM, DE AVANCE 1000 MM ALTURA DE MONTAJE A 9 METROS, BASE CUADRADA DE 395 X 395 MM ENTRE CENTROS 300 X 300 MM EN ESPESOR 1/2", CANASTILLA DE CIMENTACIÓN CON 4 PERNOS Ø 5/8" X 850 MM. GALVANIZADO EN CALIENTE	UND	14.00	$ 3,494,237.00	$ 48,919,318.00
2.1.2.8	KIT SOLAR L (Panel 410W, Bateria 2560 Wh, Luminaria MicroLED II 36 W+ Luminaria MicroLED I 18 W, Controlador MPPT 15A)	UND	13.00	$ 16,077,920.00	$ 209,012,960.00
2.1.2.9	KIT SOLAR L (Panel 210W, Bateria 1280 Wh, 2 x Luminaria MicroLED I 18 W, Controlador MPPT 15A)	UND	3.00	$ 14,475,980.00	$ 43,427,940.00
2.1.2.10	KIT SOLAR S (Panel 210W, Bateria 1280 Wh, Luminaria MicroLED II 36 W, Controlador MPPT 15A)	UND	14.00	$ 13,186,220.00	$ 184,607,080.00
2.1.2.11	PUESTA A TIERRA PARA POSTE METALICO	UND	30.00	$ 702,313.00	$ 21,069,390.00
				SUBTOTAL SISTEMA ALUMBRADO EXTERIOR	**$ 699,218,297.92**
2.1.3	**SISTEMA DE BOMBEO SOLAR**				
2.1.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS MONOCRISTALINOS 2460 WP (4 PANELES DE 615 A 650 W) CADA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: η=18,8% +5% CONDICIONES STC. GARANTÍA DE PRODUCCIÓN A 12 AÑOS DEL 90% Y DEL 80% A 25 AÑOS, TEMPERATURA DE TRABAJO DE -40ºC +80ºC, IEC61205. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO INTERNACIONAL. INCLUYE ACOMETIDA SUBTERRANEA DESDE MODULOS HASTA GABINETE	UND	2.00	$ 7,151,445.00	$ 14,302,890.00
2.1.3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANELES. INCLUYE POSTES GALVANIZADOS DE 3", ALTURA DE 3M, INCLUYE BASE EN ÁNGULO Y CIMENTACIÓN EN CONCRETO CON RESITENCIA MINIMA DE 21MPA	UND	2.00	$ 2,486,255.00	$ 4,972,510.00
2.1.3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE SOLAR DE POTENCIA: 1.500 W, DIÁMETRO EXTERNO BOMBA: 3", INCLUYE CONTROLADOR MP	UND	2.00	$ 7,017,205.00	$ 14,034,410.00
2.1.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA DE IÓN - LITIO TIPO FOSFATO DE HIERRO (LIFEPO4) DE CICLO PROFUNDO DE 4.8 KWH, MINIMO 4000 CICLOS HASTA EL 80% DOD LIBRE DE MANTENIMIENTO. CON COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA Y PUERTOS DE COMUNICACIONES Y VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 10 AÑOS.	UND	2.00	$ 15,168,789.00	$ 30,337,578.00
2.1.3.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO, ACCESORIOS, CONEXIONADO, CABLEADO, CANALIZACIÓN, FIJACIÓN Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS INCLUYE DPS.	UND	2.00	$ 4,347,531.00	$ 8,695,062.00

2.1.3.6	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA CON VARILLA DE COBRE 2,4M X 5/8", BAJANTE EN ALAMBRE DESNUDO COBRE NO. 8 AWG, CON TERMINALES EN COBRE Y TRATAMIENTO DE SUELOS	UND	2.00	$ 998,634.00	$ 1,997,268.00
				SUBTOTAL SISTEMA DE BOMBEO SOLAR	**$ 74,339,718.00**
				SUBTOTAL REDES ELECTRICAS	**$ 834,842,324.18**
3.1	**CONEXIÓN A RED PUBLICA**				
3.1.1	**ACOMETIDA SANITARIA Y PLUVIAL**				
3.1.1.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	3611.82	$ 48,826.00	$ 176,350,723.32
3.1.1.2	ARENA PARA CAMA Y PROTECCIÓN DE TUBERÍA	M3	214.30	$ 113,778.00	$ 24,382,625.40
3.1.1.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	2235.06	$ 66,652.00	$ 148,971,219.12
3.1.1.4	TUBERIA PVC RDE 21 DE 3 PULG	ML	78.85	$ 101,180.00	$ 7,978,043.00
3.1.1.5	TUBERIA NOVAFORT DE 8 PULG	ML	1057.90	$ 133,172.00	$ 140,882,658.80
3.1.1.6	TUBERIA NOVAFORT DE 10 PULG	ML	100.94	$ 186,743.00	$ 18,849,838.42
3.1.1.7	TUBERIA NOVAFORT DE 14 PULG	ML	47.10	$ 375,055.00	$ 17,665,090.50
3.1.1.8	TUBERIA NOVAFORT DE 18 PULG	ML	155.74	$ 588,847.00	$ 91,707,031.78
3.1.1.9	TUBERIA NOVAFORT DE 24 PULG	ML	151.65	$ 1,113,041.00	$ 168,792,667.65
3.1.1.10	TUBERIA NOVAFORT DE 36 PULG	ML	279.80	$ 2,918,242.00	$ 816,524,111.60
3.1.1.11	ACERO Fy : 60000 PSI.	KG	17443.49	$ 13,611.00	$ 237,423,342.39
3.1.1.12	PLACA FONDO POZO CCTO 3000 PSI E=0.20	M2	106.40	$ 676,725.00	$ 72,003,540.00
3.1.1.13	ANILLO EN CONCRETO REF. 3000 PSI D.I=1.20	ML	59.59	$ 1,654,671.00	$ 98,601,844.89
3.1.1.14	PLACA SUP. POZO ALC. CCTO 3000 E=0.20	M2	54.25	$ 563,615.00	$ 30,576,113.75
3.1.1.15	CAÑUELA EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	10.00	$ 378,769.00	$ 3,787,690.00
3.1.1.16	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI E=0,07	M2	107.47	$ 87,731.00	$ 9,428,450.57
3.1.1.17	TAPA POZO EN CONCRETO 3000 PSI INC AROTAPA	UND	27.00	$ 1,456,936.00	$ 39,337,272.00
3.1.1.18	ESCALERA VARILLA CORRUG.3/4 pulg.	ML	59.59	$ 263,495.00	$ 15,701,667.05
3.1.1.19	EMBOQUILLADA DE POZOS EN CONCRETO DE 3000 PSI	UND	67.00	$ 289,966.00	$ 19,427,722.00
3.1.1.20	CONSTRUCCION DE SUMIDERO PARA AGUAS LLUVIAS	UND	9.00	$ 4,284,244.00	$ 38,558,196.00
3.1.1.21	TUBERIA PARA VENTILACIÓN DE 4 PULG	ML	2.84	$ 171,956.00	$ 488,355.04
3.1.1.22	CODO 90º BRIDA EN HD DE 3''	UND	3.00	$ 662,652.00	$ 1,987,956.00
3.1.1.23	UNION BRIDA POR ACOPLE UNIVERSAL EN HD DE 3''	UND	3.00	$ 253,340.00	$ 760,020.00
3.1.1.24	CODO 90º JH RADIO LARGO EN HD DE 3''	UND	11.00	$ 270,477.00	$ 2,975,247.00
3.1.1.25	VALVULA DE CHEQUE JH EN HD DE 3''	UND	3.00	$ 1,922,615.00	$ 5,767,845.00
3.1.1.26	VALVULA DE COMPUERTA JH EN HD DE 3''	UND	3.00	$ 1,817,273.00	$ 5,451,819.00
3.1.1.27	CODO 45º JH EN HD DE 3''	UND	3.00	$ 683,595.00	$ 2,050,785.00

3.1.1.28	YEE JH EN HD DE 3''	UND	2.00	$ 1,441,672.00	$ 2,883,344.00
3.1.1.29	CODO 45º JH RADIO LARGO EN HD DE 3''	UND	1.00	$ 208,551.00	$ 208,551.00
3.1.1.30	REJILLA DE CRIBADO	M2	1.20	$ 393,924.00	$ 472,708.80
3.1.1.31	CONCRETO DE 4000 PSI ELEMENTOS ESTRUCTURALES HIDRAULICOS	M3	52.39	$ 1,513,937.00	$ 79,315,159.43
3.1.1.32	CERRAMIENTO MALLA ESLAB, CAL 12 THG2 Y TUBERIA GALVANIZADA 2 PULG.* 3MM, INCLUYE ÁNGULOS 1 1/2", PLATINA 1/2*1/8, ALAMBRE DE PUA CAL. 12.5, BRAZO PORTA ALAMBRE DE PUAS, ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL GRADO 60000 PSI, ESTRUCTURA DE CONCRETO DE 3000 PSI Y PUERTA DE ACCESO.	ML	29.45	$ 769,251.00	$ 22,654,441.95
3.1.1.33	ESPEJO EN TRITUTRADO E=0,10	M2	27.10	$ 223,481.00	$ 6,056,335.10
3.1.1.34	TAPA EN LAMINA ALFAJOR E=2,5 MM CON ANGULO 2" X 2" X 3/16"	M2	7.11	$ 654,768.00	$ 4,655,400.48
				SUBTOTAL ACOMETIDA SANITARIA Y PLUVIAL	**$ 2,312,677,816.04**
3.1.2	**ACOMETIDA HIDRAULICA**				
3.1.2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	482.25	$ 48,826.00	$ 23,546,338.50
3.1.2.2	ARENA PARA CAMA Y PROTECCIÓN DE TUBERÍA	M3	53.32	$ 113,778.00	$ 6,066,642.96
3.1.2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	374.42	$ 66,652.00	$ 24,955,841.84
3.1.2.4	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 4" RDE 21	ML	727.38	$ 166,295.00	$ 120,959,657.10
3.1.2.5	RED DE DISTRIBUCION PVC-P 6" RDE 21	ML	30.00	$ 306,352.00	$ 9,190,560.00
3.1.2.6	TEE DE 4X4X4 U.Z PVC	UND	4.00	$ 649,997.00	$ 2,599,988.00
3.1.2.7	CODO DE 4 PULG PVC	UND	1.00	$ 963,486.00	$ 963,486.00
3.1.2.8	TAPON PVC LISO DE 4 PULG	UND	3.00	$ 150,884.00	$ 452,652.00
3.1.2.9	TAPON PVC LISO DE 6 PULG	UND	1.00	$ 345,820.00	$ 345,820.00
3.1.2.10	VALVULA SELLO ELASTICO DE 4 PULG	UND	3.00	$ 1,729,361.00	$ 5,188,083.00
3.1.2.11	VALVULA SELLO ELASTICO DE 6 PULG	UND	1.00	$ 3,066,110.00	$ 3,066,110.00
3.1.2.12	ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA DE 1'' INCLUYE MEDIDOR Y CAJILLA	UND	2.00	$ 1,503,123.00	$ 3,006,246.00
				SUBTOTAL ACOMETIDA HIDRAULICA	**$ 200,341,425.40**
				SUBTOTAL CONEXIÓN A RED PUBLICA	**$ 2,513,019,241.44**
				SUBTOTAL OBRA FÍSICA	**$ 6,764,803,921.26**

IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL (MMA)	**$ 86,817,353.74**
CERTIFICACION RETIE	**$ 7,496,250.00**
CERTIFICACION RETILAP	**$ 8,924,250.00**
TOTAL OBRA FÍSICA	**$ 6,868,041,775.00**

DESCRPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	29%
IMPREVISTO	I=	1%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	35%

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el TREINTA POR CIENTO (30%) bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo

otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
SGR202526-00317	17 DE MARZO DE 2026	$6.868.041.775

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción del Departamento.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El treinta por ciento (30%) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El Departamento de Arauca entregará hasta un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por concepto de anticipo.

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el registro presupuestal y constituida la fiducia o

patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

El valor entregado como anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir una FIDUCIA o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor externo designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Los rendimientos financieros generados por los recursos girados por la gobernación en calidad de anticipo deben ser reintegrados una vez se cancele la cuenta bancaria previo a la liquidación del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad.

El Departamento cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos precontractuales, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en

condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días días siguientes contados a partir de punto de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los incluir el número de días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    Dar cumplimiento al ofrecimiento propuesto en el Formato 12 – criterio ambiental y social.

19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco días (05) días hábiles, contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco días (05) días hábiles, hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, se dará cumplimiento a las obligaciones previstas en el estudio previo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Los previstos en el estudio previo

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Las demás previstas en los estudios previos.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE y a sus servidores públicos frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, daño, perjuicio, sanción, multa, condena, costos o gastos, incluidos honorarios de abogados y demás erogaciones que se generen con ocasión de reclamaciones presentadas por terceros, derivadas directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, siempre que tales reclamaciones tengan origen en hechos, acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, a su personal, subcontratistas, proveedores o a cualquier persona vinculada a la ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa judicial o extrajudicial de la ENTIDAD CONTRATANTE cuando se presenten reclamaciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean imputables, así como a pagar las indemnizaciones, condenas, sanciones o gastos que se ocasionen como consecuencia de dichas reclamaciones. En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE sea vinculada a cualquier actuación judicial o administrativa por hechos atribuibles al CONTRATISTA, este deberá comparecer al proceso, asumir la defensa correspondiente y reintegrar a la ENTIDAD los valores que esta hubiere pagado por concepto de condenas, conciliaciones, transacciones, sanciones, intereses, costas o agencias en derecho.

La obligación de indemnidad aquí prevista se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o expiración, por el término establecido en la ley para el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que se deriven de la ejecución contractual. Lo anterior sin perjuicio de las garantías contractuales exigidas al CONTRATISTA, las cuales no limitan ni sustituyen la obligación de indemnidad establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 0.01% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje minimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,01% del valor total del contrato
2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 0.01 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0.5% por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

3. **Para el criterio social**: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.

causará multas equivalentes a la definida por la entidad departamental por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a la definida por la entidad departamental, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

4. Se impondrá una multa equivalente a la definida por la entidad departamental cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,01% SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% el valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las entidades estatales determinaran los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características::

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Arauca identificada con NIT 800.102.838-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, en todo caso se deberá</td><td>Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá

</td></tr>
</table>

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificado con NIT 800.102.838-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificado con NIT 800.102.838-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo

	2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Saravena, departamento de Arauca. La intervención se desarrolla Parque de la Vida
N6° 57' 45.78" W71° 53' 30.38”.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Arauca al primero (01) días del mes de junio de 2026.